

[La traducción de este documento no es una traducción jurada. Para ver el documento original, con las firmas originales, consulte la versión en catalán en la página web de la AQUIB]

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGÈNCIA PER LA QUALITAT DEL SISTEMA UNIVERSITARI DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA DE QUALITAT UNIVERSITÀRIA DE LES ILLES BALEARS PARA LA VERIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y, EN SU CASO, ACREDITACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS SUPERIORES IMPARTIDOS EN LAS ILLES BALEARS

2023\_AAQUIB23\_I\_AQUIB\_C

### PARTES

Por una parte, el señor Francesc Xavier Grau i Vidal, presidente de la Agència per la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (en adelante, "AQU Catalunya"), nombrado por el Acuerdo GOV/267/2022, de 6 de diciembre, por el que se nombra al señor Francesc Xavier Grau i Vidal presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya (DOGC núm. 8809, de 9 de diciembre de 2022), que actúa en ejercicio de las funciones de tiene atribuidas en el artículo 11 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia por la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya.

Por otra parte, el señor José Luis Pons Hinojosa, presidente de la Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears (en adelante, "AQUIB"), nombrado por el Consejo de Dirección de la AQUIB en fecha 25 de septiembre de 2019 y renovado el nombramiento en fecha 18 de julio de 2022, con competencia para firmar acuerdos y convenios según el artículo 18.d de los estatutos del Consorcio de la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears aprobados por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de abril de 2005.

### EXPONEN

Que la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación establece en el artículo 45 que son enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, estudios superiores de diseño y estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.

Que el artículo 19 del Real decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de educación, dispone que las Administraciones educativas impulsarán sistemas y procedimientos de evaluación interna y evaluación externa periódicas de la calidad de estas enseñanzas. Los criterios básicos de referencia serán los definidos y regulados en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior. La evaluación de la calidad de estas enseñanzas tendrá como objetivo mejorar la actividad docente, investigadora y de gestión de los centros, así como fomentar la excelencia y la movilidad de estudiantes y profesorado.

Que los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores están regulados en el Decreto 26/2014, de 13 de junio, por el que se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores conducentes al grado en enseñanza artística superior de arte dramático especialidad de interpretación y se regula su evaluación; en el Decreto 43/2013, de 6 de septiembre, por el que se establece en las Illes Balears el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores

conducentes al título grado en enseñanza artística superior de diseño de las especialidades de diseño gráfico, diseño de interiores , diseño de moda y diseño de producto y se regula su evaluación y en la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de octubre de 2008, de modificación de la Orden del consejero de Educación y Cultura de '1 de septiembre de 2003, por la que se establecen los aspectos generales del currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se determina, con carácter experimental, el desarrollo curricular de los cursos que comprenden estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en relación con la cual existe un proyecto de Decreto del plan de estudios de enseñanza artística superior conducente a la grada en enseñanza artística superior de música.

Que todos los Decretos mencionados prevén un sistema y procedimiento de evaluación de la calidad de estas enseñanzas, cuyos criterios deben ser definidos y regulados en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior.

Que la evaluación de la calidad de estas enseñanzas tiene como objetivo mejorar la actividad docente, investigadora y de gestión de los centros, así como fomentar la excelencia y movilidad del colectivo de estudiantes y profesorado.

Que también corresponde a las citadas agencias de calidad la evaluación de los planes de estudios de las enseñanzas artísticas de máster, de acuerdo con el artículo 13 y siguientes del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, mencionado.

Que una de las funciones de AQU Catalunya es la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación, de acuerdo con estándares académicos y sociales internacionales, de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten los centros de educación superior, de acuerdo con el artículo 3.1.c) de la Ley 15/2015, de 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya.

Que la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears tiene interés en que AQU Catalunya colabore en la tarea de evaluación de la calidad de los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a grados o de máster en los diferentes ámbitos o disciplinas que se imparten en las Illes Balears para tener informes de evaluación que puedan servir de base a subsiguientes informes de la AQUIB.

Que de acuerdo con el artículo 3.1.p) de la Ley 15/2015, de 21 de julio, dispone que se puede encomendar la realización de tareas a AQU Catalunya, que en este supuesto se concreta mediante un convenio de colaboración.

Por todo ello, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya y la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears deciden firmar un convenio de colaboración con el contenido y en los términos y condiciones que constan en las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera - Objeto

1. El objeto de este convenio es la emisión de informes de evaluación de titulaciones de enseñanzas artísticas superiores que se imparten en las Illes Balears a petición de la AQUIB, en el marco de los programas de verificación, modificación, seguimiento y acreditación de las titulaciones universitarias oficiales de AQU Catalunya (Marc VSMA).
2. Como resultado de esta evaluación AQU Catalunya emitirá los informes previos y definitivos de verificación, modificación y, en su caso, seguimiento y acreditación de los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores, a los efectos que la AQUIB establezca.

## Segunda – Especificidades para cada procedimiento de evaluación

1. Para realizar las evaluaciones, AQU Catalunya aplicará la metodología correspondiente al Marco VSMA vigente para las enseñanzas artísticas superiores. Toda la metodología está publicada en la página web de AQU Catalunya.
2. En cuanto a la AQUIB, se encargará de coordinar el contacto con las instituciones y organizaciones de educación superior de las Illes Balears relacionadas con las enseñanzas artísticas superiores y de presentar las solicitudes a AQU Catalunya de forma coordinada con la Agencia catalana y de acuerdo a los requerimientos de la metodología de evaluación según el proceso de evaluación solicitado.
3. La Comisión específica de Artes y Humanidades (CEA) de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas de AQU Catalunya es la Comisión responsable de la emisión de los informes de evaluación.
4. Para los procesos de verificación y modificación, AQU Catalunya emitirá un informe previo que enviará a la AQUIB para que a través de la AQUIB la institución de educación superior responsable de la enseñanza artística superior pueda presentar errores factuales de corrección 'Informe. La Comisión Específica de Evaluación de AQU Catalunya valorará su incorporación y emitirá el Informe de evaluación definitivo.
5. Para el proceso de seguimiento, AQU Catalunya emitirá un informe definitivo de evaluación.
6. En cuanto al proceso de acreditación, AQU Catalunya nombrará a un Comité de Evaluación Externa (en adelante CAE) que evaluará el autoinforme de acreditación realizado por la institución que imparte la titulación de enseñanzas artísticas superiores. La estructura del autoinforme seguirá la estructura indicada en la Guía por la acreditación de las enseñanzas artísticas superiores. El CAE realizará una visita al centro en la que se mantendrán entrevistas con los distintos grupos de interés. Como resultado de la evaluación del autoinforme y la visita externa, el CAE emitirá un informe de visita que AQU Catalunya enviará a la AQUIB para que a través de la AQUIB la institución de educación superior responsable de la enseñanza artística superior pueda presentar errores factuales de corrección del Informe. El CAE valorará su incorporación y emitirá el Informe de evaluación definitivo. El informe de visita emitido por el CAE será tenido en cuenta como principal evidencia por parte de la CEA para la emisión del informe de acreditación de la titulación. La CEA emitirá informe previo a la acreditación de titulación que podrá ser favorable o desfavorable. En caso de que éste sea desfavorable, la AQUIB remitirá las alegaciones presentadas por la institución de educación superior responsable de la enseñanza artística superior en cuestión a fin de que la CEA emita informe de acreditación definitivo.
7. Los informes definitivos de los procesos de evaluación serán públicos en las páginas web de AQUIB y AQU Catalunya.
8. Los informes definitivos emitidos por AQU Catalunya no dan derecho a la obtención de sellos y certificados de calidad de AQU Catalunya.

## Cuarta - Financiación

La AQUIB transferirá a AQU Catalunya por la verificación, modificación o, en su caso, seguimiento o acreditación de las titulaciones los importes que se especifican a continuación:

- Verificación 1 título: 1.200 €
- Seguimiento 1 título: 600 €

- Acreditación 1 centro: 6.500 € (de 1 a 3 títulos); 8.200 € (de 4 a 6 títulos); 9.900 € (de 7 a 9 títulos).

Estos importes se actualizarán anualmente con el IPC anual a 31 de diciembre del año anterior.

Antes de iniciar el proceso de evaluación, AQU Catalunya enviará el presupuesto de la actividad de evaluación solicitada por la AQUIB para su aprobación. La AQUIB entregará a AQU Catalunya los datos necesarios para confeccionar la factura electrónica. El pago se realizará por transferencia al número de cuenta de AQU Catalunya ES48 2100 5000 5102 0003 0583, en el plazo de un mes siguiente a la emisión de la factura, que se tramitará una vez emitido el informe definitivo.

Esta actividad de evaluación está relacionada con la formación, puesto que implicará el reconocimiento como un estudio oficial en el Espacio Europeo de Educación Superior y que coadyuva directamente en unas mejores condiciones para los estudiantes. Por tanto, a pesar de ser una actividad sujeta al IVA, es una operación exenta por las razones expuestas anteriormente.

#### **Quinta - Comisión de seguimiento**

El seguimiento y control de lo establecido en este convenio se realizará por parte de una comisión de seguimiento del convenio formada por un miembro nombrado por cada una de las partes firmantes.

Las funciones de esta comisión serán, entre otras, el control y seguimiento de las actuaciones de colaboración establecidas en este convenio, así como el seguimiento de la financiación.

#### **Sexta - Vigencia**

A partir de su firma, este convenio tiene una vigencia de cuatro años, renovable por el mismo período.

#### **Séptima - Causas de Resolución**

El presente convenio podrá ser resuelto:

- a) por mutuo acuerdo de las partes.
- b) por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio comunicado en el plazo mínimo de dos meses.
- c) por las causas establecidas por la legislación vigente.
- d) unilateralmente por comunicación por escrito a la otra parte signataria, en un plazo mínimo de dos meses.

#### **Octava - Resolución de conflictos**

Las partes se comprometen a intentar resolver por mutuo acuerdo las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman electrónicamente.

[Firma]

El presidente de la Agència per  
La Qualitat del Sistema Universitari  
de Catalunya

Francesc Xavier Grau i Vidal

[Firma]

El presidente de la Agència de  
Qualitat Universitària de les Illes  
Balears

José Luis Pons Hinojosa